



DECRETO N° 0052
NEUQUÉN, 14 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 18048 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HÉCTOR FABIÁN ETCHEPARE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 23º), 24º) y 111º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de **150** módulos, equivalentes a la suma de **\$ 750.-**, con más la suma de **\$ 15.-** en concepto de costas; intimándolo a presentar el certificado de seguridad contra incendios en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de clausura, prevista en el Artículo 5º), Inciso 2b) del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita que se revea la sanción impuesta por incumplimiento del acondicionamiento del local comercial, dado que no contaba con el dinero suficiente para ello, lo cual ya fue expresado en su descargo;

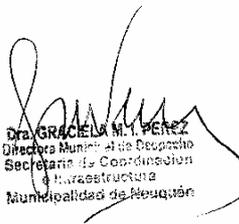
Que, continúa, concluyó de acondicionar el local comercial, tal lo requerido en el acta de infracción, adjuntado fotocopia de Informe de condiciones de Prevención de Incendio, por lo que solicita se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 200/08), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que quedó acreditado que al momento del labrado del acta el local comercial no poseía Certificado de Seguridad Contra Incendio, requisito que se exige para la explotación de un comercio;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HÉCTOR FABIÁN ETCHEPARE**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 200/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 18048 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-




Dña. GRACIELA M. I. FERRIZ
Directora Municipal de Gestión
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

